

FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA PLAN DE ACTUACIÓN 2018

CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

PROGRAMA REGIONAL DE APOYO A LA TRANSFERENCIA Y VALORIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y EL EMPRENDIMIENTO CIENTÍFICO

SUBPROGRAMA REGIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE TRANSFERENCIA Y EMPRENDIMIENTO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO Y DE LOS OPIS DE LA REGIÓN DE MURCIA

AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS BAJO EL MODELO PRUEBA DE CONCEPTO





CONVOCATORIA DE AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS BAJO EL MODELO PRUEBA DE CONCEPTO

PRIMERA. OBJETO.

1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos de Prueba de Concepto (en adelante, proyectos PdC).

Tienen la consideración de proyectos PdC aquellos que, partiendo de resultados de investigaciones desarrolladas en las universidades y organismos públicos de investigación ubicados en la Región de Murcia, hayan alcanzado un estado de madurez tecnológica que requiera de un impulso para llevar dichos resultados a una fase de pre demostración, comprobando su viabilidad técnica e identificando oportunidades de comercialización, o avanzando en el proceso de constitución de una empresa.

Los proyectos PdC deberán estar dirigidos a cubrir las primeras etapas del proceso innovador, seleccionando aquellos resultados de investigación ya identificados como susceptibles de interés para las empresas o ya valorizados en una primera fase, con el fin de avanzar en la cadena de valor, reducir el tiempo de llegada al mercado e incrementar el potencial comercial de las tecnologías generadas en los grupos de investigación.

1.2.- Queda excluida del objeto de la presente convocatoria la financiación de proyectos de investigación o de nuevos desarrollos técnicos, así como de empresas innovadoras y de base tecnológica (EBT o Spin-Off) ya creadas o existentes con anterioridad al inicio del plazo de ejecución de los proyectos PdC. Sólo se financiarán pruebas o actuaciones posteriores a la obtención del resultado de investigación que se pretende explotar y que puedan aumentar sus posibilidades de transferencia y comercialización o dar lugar al lanzamiento de una empresa.

1.3.- La presente convocatoria se enmarca en el Subprograma Regional de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia y Emprendimiento del Sistema Universitario y de los OPIS de la Región de Murcia de la Fundación Séneca - Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Plan de Actuación 2018), en ejecución de las políticas de apoyo a la transferencia y valorización del conocimiento y el emprendimiento científico impulsadas por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se incluye, asimismo, en el Contrato-Programa para 2018 suscrito entre la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Fundación Séneca - Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia con fecha 12 de febrero de 2018 y publicado en el B.O.R.M núm. 39, de 16 de febrero de 2018 (Área Operativa 35-0-18-FUND-A03: Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico, Línea de Actuación 35-0-18-FUND-A03-L01).

SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

2.1.- Investigador principal y solicitante. Podrán solicitar estas ayudas, en calidad de investigadores principales de proyectos PdC, los investigadores con grado de doctor que, en el momento de la presentación de la solicitud, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener vinculación estatutaria o contractual, en el momento de la solicitud y durante el plazo de ejecución del proyecto, con dedicación plena y a tiempo completo, con una



universidad u organismo público de investigación radicado en la Región de Murcia, y encontrarse en servicio activo en dicha vinculación.

- b) Ser inventor o co-inventor de las invenciones y autor o coautor resultados de investigación cuya viabilidad técnica y potencial de mercado se pretende verificar y desarrollar.

Si el solicitante comparte la co-invencción o coautoría con investigadores que no forman parte del equipo del proyecto propuesto, habrá de acreditar la autorización de dichos co-inventores y coautores a la presentación de la propuesta a través del anexo correspondiente en la solicitud *online*.

Si la titularidad de las invenciones o resultados de investigación corresponde en exclusiva a la universidad u organismo público de investigación al que pertenece el solicitante, la Fundación Séneca recabará directamente de dicha entidad su autorización para la presentación de la propuesta. Pero cuando dicha titularidad o cotitularidad corresponda a universidades u organismos públicos de investigación distintos de aquel al que pertenece el solicitante, éste habrá de acreditar la autorización de dichas entidades a la presentación de la propuesta a través del anexo correspondiente en la solicitud *online*.

- c) No haber recibido otras subvenciones o ayudas que financien las actividades objeto de la propuesta.
- d) No encontrarse en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- Proyectos unipersonales. Se admitirán solicitudes unipersonales sólo en aquellos casos en los que el solicitante acredite ser el único inventor o autor de las invenciones o resultados de la investigación cuya viabilidad técnica y potencial de mercado se pretende verificar y desarrollar, y la titularidad sobre dichas invenciones o resultados corresponda en exclusiva a la universidad u organismo público de investigación al que aquél pertenece.

2.3.- Equipo de investigación. La composición del equipo de investigación deberá estar dimensionada en función de los objetivos de la propuesta, las tareas a desarrollar según el plan de trabajo y los resultados esperados, debiendo reunir las cualificaciones científico-técnicas requeridas para el desarrollo del proyecto.

No se valorará positivamente la propuesta de un equipo que exceda en el número de miembros las necesidades reales del proyecto o en la que la inclusión de miembros no se justifique claramente por su aportación real a sus objetivos, que han de ajustarse a los previstos en la Orden de bases y en esta convocatoria. Este aspecto de la solicitud será objeto de evaluación específica.

Los miembros del equipo deberán encuadrarse en alguna de las siguientes categorías:

- a) Investigadores: deberán figurar con esta condición quienes, en el momento de la solicitud y durante el plazo de ejecución del proyecto, estén en posesión del grado de doctor y se encuentren en situación administrativa de servicio activo, a tiempo completo y con dedicación plena, en la plantilla de una universidad u organismo público de investigación ubicada en la Región de Murcia, con vinculación funcional, estatutaria o laboral (indefinida o temporal).





- b) Colaboradores: deberán figurar con esta condición el resto de miembros del equipo en quienes no concurra alguno de los requisitos exigidos en el apartado anterior (contratados predoctorales, profesores asociados, técnicos de investigación, investigadores visitantes, investigadores vinculados con universidades y centros de investigación externos a la Región de Murcia, profesionales vinculados con empresas y resto de entidades que no son universidades y OPIS, etc.).

2.4.- Dedicación e Incompatibilidades. Los investigadores que participen en un proyecto PdC que resulte adjudicatario de ayuda deberán prestar al desarrollo del mismo la dedicación necesaria para asegurar la obtención de los resultados comprometidos. Dada la naturaleza del tipo de proyectos a financiar en esta convocatoria, éstos no se considerarán incompatibles con el desarrollo de proyectos de investigación en vigor ni con la obtención de proyectos con cargo a programas regionales, nacionales o internacionales.

Ningún investigador podrá figurar en más de una solicitud de proyecto de los presentados a esta convocatoria.

2.5.- Entidad beneficiaria. Los proyectos PdC deberán desarrollarse en universidades u organismos públicos de investigación ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La universidad u organismo público de investigación al que se encuentre adscrito el solicitante e investigador principal del proyecto tendrá la consideración de entidad beneficiaria de la misma. No podrán tener condición de entidades beneficiarias aquellas universidades y organismos públicos de investigación en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. DURACIÓN.

El plazo de ejecución de los proyectos PdC será de doce meses improrrogables, cuyo inicio y fin se indicará en las notificaciones de concesión dirigidas a los beneficiarios.

CUARTA. DOTACIÓN Y PAGO.

4.1.- El importe máximo de la ayuda será de 30.000 € por proyecto. La cuantía de cada una de las ayudas concedidas se fijará en función de la evaluación obtenida por la propuesta, de su presupuesto de gastos en relación con los gastos financiables previstos en esta convocatoria y su adecuación para desarrollar las actividades propuestas, y de las disponibilidades presupuestarias del Subprograma Regional de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia y Emprendimiento del Sistema Universitario y de los OPIS de la Región de Murcia.

4.2.- Los gastos financiables por la ayuda serán los siguientes:

A) Costes directos. Son susceptibles de financiación aquellos gastos que de manera indubitada estén relacionados el proyecto PdC, sean necesarios para su ejecución y se contraigan durante el periodo de ejecución del mismo.

Serán financiables aquellas actividades que aborden desarrollos complementarios, pruebas o actuaciones posteriores a la obtención del resultado de investigación que se pretende explotar, incluidos aquellos ya protegidos en forma de patentes, *software* protegido, obtenciones vegetales u otras, o cuya protección se haya solicitado



Las actividades propuestas deben permitir validar una tecnología, verificar su potencial innovador, elaborar un prototipo, llevar a cabo una experiencia piloto para su desarrollo, ajustarse al cumplimiento de normativa específica, obtener certificaciones, abordar las fases iniciales de comercialización o del lanzamiento de una empresa, incluidos informes o estudios para la prospección de mercado u otras que permitan obtener una prueba de concepto que valide el interés económico o social de su explotación. Asimismo, las actividades propuestas deberán tener la capacidad de generar retornos, independientemente del plazo en el que éstos se produzcan.

En relación con los gastos de personal, será financiable el coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización de las actividades objeto de la ayuda y que se justifiquen en función de su impacto directo en la comercialización de los resultados de investigación, siempre que así quede patente en su contrato laboral. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que se encuentre sometida la entidad beneficiaria.

No serán imputables en este concepto:

- Los costes de personal del investigador principal y de los miembros del equipo del proyecto vinculados funcional, estatutaria o contractualmente a universidades u organismos de investigación.
- Las becas de formación.
- Los gastos derivados de contratos que estén, a su vez, subvencionados por otras convocatorias.
- Los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de ejecución del proyecto.

El personal contratado podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto en la convocatoria, con dedicación completa o parcial. Sin embargo, no se admitirá la incorporación de personal contratado en los últimos seis meses del plazo de duración del proyecto.

B) Costes indirectos. Son costes indirectos los gastos generales reales de ejecución del proyecto objeto de ayuda que, por su naturaleza, no pueden imputarse de forma directa. En el concepto de costes indirectos, que no deberán ser incluidos por el solicitante en su solicitud, las entidades beneficiarias podrán imputar un porcentaje de hasta el 10 % de los costes directos de ejecución.

4.3.- El pago de las ayudas se efectuará en las cuentas designadas por las entidades beneficiarias, que serán responsables de su adecuación a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación económica en los términos previstos en las bases reguladoras y en esta convocatoria. No se realizará ningún pago en tanto la entidad beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

El primer pago se efectuará una vez aceptada la ayuda por el investigador principal del proyecto que resulte adjudicatario a través de su zona privada en la página web de la Fundación Séneca. La Fundación Séneca reservará un porcentaje del 20% de la ayuda, cuyo pago se hará efectivo tras la adecuada justificación científica y económica final de la actividad financiada en los términos previstos en las bases reguladoras y en esta convocatoria.



QUINTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

5.1.- Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

5.2.- Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través de la sección “Nosotros” de la página de inicio de la Fundación Séneca, seleccionando “zona privada+registro” y, a continuación, “Registro/Nuevo usuario” si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud. Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca: <https://www.fseneca.es/acceso/html/entrada.html>.

5.3.- Plazo. Las solicitudes de ayudas a esta convocatoria podrán presentarse desde el día 9 de abril hasta las 14 horas del 27 de abril de 2018.

Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas o que no cumplan todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación científico-técnica sin ulterior trámite. La documentación e información aportada tras el cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

5.4.- Forma de la solicitud. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

- a) Solicitud. Esta sección comprenderá datos específicos del solicitante y del proyecto propuesto, debiéndose seleccionar en el campo Modalidad la opción “ÚNICA”.
- b) Intervinientes. A través de esta sección, el solicitante incluirá los miembros del equipo del proyecto y sus correspondientes currículos. Para incorporar a un interviniente, que tendrá que estar registrado previamente en el sistema, se introducirá el número de identificación personal (DNI, tarjeta de residencia o pasaporte) que figura en su registro de usuario, debiéndose seleccionar alguna de las categorías de participación previstas en la convocatoria (investigador, colaborador) e indicar las horas de dedicación semanal que dicho miembro dedicará al proyecto.

Una vez incorporado el miembro, el solicitante procederá a introducir su respectivo currículum, que deberá ajustarse al modelo facilitado por la Fundación Séneca o al modelo de CV normalizado del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad; en ambos casos, los currículos deberán incluir las principales actividades de investigación y de transferencia de conocimiento desarrolladas durante los últimos cinco años (a partir del 01/01/2013), y tendrá que adoptar necesariamente el formato PDF (versión Adobe Acrobat 7 o posterior).

- c) Actividad. En esta sección se introducirán datos específicos sobre la actividad propuesta.
- d) Gastos. Esta sección deberá recoger los gastos solicitados para la realización del proyecto que sean financiables de conformidad con lo dispuesto en las bases



reguladoras y en esta convocatoria. Para ello, habrá que indicar el concepto y describir suficientemente el gasto. No se podrán incluir los costes indirectos.

- e) Datos bancarios. En esta sección bastará con seleccionar el organismo al que esté adscrito el investigador principal /solicitante, que tendrá la consideración, de resultar el proyecto adjudicatario de ayuda, de entidad beneficiaria de la misma.
- f) Anexos. En esta sección se deberán adjuntar los siguientes anexos, que tendrán que adoptar el formato PDF (versión Adobe Acrobat 7 o posterior) o WORD (versión 2003 o posterior):

I. Anexo “Doctorado IP”. A través de este anexo, el solicitante deberá incluir documento oficial que acredite fehacientemente su grado de Doctor.

II. Anexo “Vinculación IP”. A través de este anexo, el solicitante deberá incluir documento oficial que acredite fehacientemente la vinculación exigida en la convocatoria con una universidad u organismo publico de investigación ubicado en la Región de Murcia.

III. Anexo “Autoría resultados”. A través de este anexo, el solicitante deberá incluir declaración responsable de ser inventor o co-inventor de las invenciones o autor o coautor de los resultados de investigación a verificar y desarrollar.

IV. Anexo “Currículo IP”. A través de este anexo, el solicitante deberá incluir únicamente su currículo, que deberá ajustarse al modelo facilitado por la Fundación Séneca o al modelo de CV normalizado del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad; en ambos casos, en el mismo se incluirá sólo la información sobre las principales actividades de investigación y de transferencia desarrolladas durante los últimos cinco años (desde el 1 de enero de 2013).

V. Anexo “Memoria”. La Fundación Séneca pone a disposición un modelo de Memoria descriptiva de la actividad propuesta.

VI. Anexo “Coautoría/Cotitularidad”. En los casos en que el solicitante comparta con otro investigador que no forma parte del equipo la autoría de una invención o resultado a verificar y desarrollar a través del proyecto propuesto, o que la titularidad o cotitularidad de una invención o resultado corresponda a una universidad u organismo distinto de aquel al que pertenece el solicitante, a través de este anexo se incluirá la autorización a la presentación de la propuesta por parte del investigador coautor o la entidad cotitular. Si son varios los coautores y/o cotitulares, se incluirán en su solo archivo las autorizaciones de cada uno de ellos.

VII. Anexo “Compromiso cofinanciación”. A través de este anexo se incluirá, en su caso, el interés de un tercero que asuma formalmente el compromiso de cofinanciación del proyecto por un importe no inferior al 20 % de la cantidad solicitada. Si son varios los terceros interesados, se incluirán en su solo archivo los compromisos de cada uno de ellos.

Para dar por presentada la solicitud, el investigador solicitante deberá cumplimentarla en su totalidad y pulsar sobre la opción PRESENTAR SOLICITUD, junto a la cual el solicitante podrá acceder a la información sobre protección de datos. Presentada la solicitud, el sistema le asignará un número de registro que confirma la recepción de la solicitud.



5.5.- La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la solicitud con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la normativa vigente sobre protección de datos. La Fundación Séneca conservará las solicitudes telemáticas en todo momento en condiciones de seguridad, respetando las normas vigentes en materia de confidencialidad, protección y transmisión de datos. Asimismo, la Fundación Séneca suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información prevista en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

5.6.- Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento.

SEXTA. ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

6.1.- Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

- Presentación de las solicitudes dentro de los plazos y cauces establecidos en la presente convocatoria.
- Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria y en la aplicación informática.
- Cumplimiento por parte del solicitante, del equipo y del proyecto de los requisitos y condiciones exigidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.

6.2.- Evaluación de las propuestas.

6.2.1.- Proceso de evaluación. Las propuestas que resulten admitidas serán evaluadas conforme al proceso EVALUNET, desarrollado por la Fundación Séneca y basado en análisis de expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra descrito en la página web de la Fundación Séneca: www.fseneca.es.

6.2.2.- Asignación de las propuestas. Las solicitudes admitidas se asignarán al área de aplicación seleccionada por los solicitantes, en la cual serán evaluadas. No obstante, las propuestas podrán ser trasladadas a otras áreas si, a juicio de los evaluadores, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

6.2.3.- Evaluación externa. La evaluación se llevará a cabo por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva dependiente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

6.2.4.- Principios éticos de actuación, compromiso de confidencialidad y ausencia de conflicto de intereses. Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia,



imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración y se comprometerán a no mantener contacto ni intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o el proceso de evaluación de las mismas con los investigadores principales de los proyectos propuestos o los miembros de sus equipos. La información obtenida como consecuencia de su participación en el proceso de evaluación no será transmitida a terceros ni empleada en ningún caso en beneficio de éstos o propio. Asimismo, los evaluadores declararán formalmente que no existen conflictos de intereses con las personas que participan en las propuestas sometidas a su consideración o con las instituciones u organismos a los que pertenecen que, de cualquier modo, pudieran comprometer su imparcialidad y objetividad.

6.2.5.- Criterios de evaluación. Las propuestas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

- a) Equipo de trabajo (máximo 20 puntos). Se valorarán la capacidad y adecuación científico-técnica del equipo y su experiencia previa acreditada en actividades de transferencia de conocimientos, tecnologías y otros resultados de la investigación, desarrollo de proyectos en colaboración con la industria, protección y comercialización de resultados de la investigación y creación de empresas, así como su conocimiento y experiencia específicas en el área en la que se desarrollará el proyecto PdC.
- b) Calidad del proyecto y adecuación a los objetivos de la convocatoria (máximo 30 puntos). Se valorarán el potencial de innovación y de mercado de la idea o resultado a desarrollar y la forma en que ha sido alcanzada, el plan de trabajo, la concreción y viabilidad de los hitos comprometidos en el mismo en el tiempo previsto y su capacidad para desarrollar comercialmente el resultado.
- c) Viabilidad técnica y potencial de explotación (máximo 30 puntos). Se valorarán el desarrollo y grado de madurez tecnológica alcanzado por la idea, el camino recorrido para su explotación, la capacidad de alcanzar o aproximarse al mercado con la propuesta presentada, la posición de la misma en cuanto a su protección jurídica o, en su caso, estrategia de protección, así como el interés de terceros acreditado a través del compromiso de cofinanciación del proyecto propuesto por un importe no inferior al 20 % de la cantidad solicitada.
- d) Impacto socioeconómico del proyecto y retornos esperados (máximo de 20 puntos). Se valorarán los beneficios desde el punto de vista tanto social como económico del proyecto para la Región de Murcia en términos de generación de empleo, generación de ingresos o capacidad para atraer más financiación.

Serán financiables las propuestas que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a aquellas que no alcancen, al menos, 60 puntos en el cómputo total de la evaluación.

SÉPTIMA. CONCESIÓN.

7.1.- Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica.



El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas. La Resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

7.2.- La propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número máximo de ayudas financiables en función de las solicitudes concurrentes y la disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN, REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS.

8.1.- Publicación. La Resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se publicará en la página web de la Fundación Séneca, publicación que será válida a efectos de notificación. No obstante, la concesión de las ayudas y las condiciones de ejecución para el adecuado desarrollo de las mismas serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios. La Resolución se publicará también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Resolución contendrá, como mínimo, la relación de los beneficiarios de ayuda, número de expediente, título de la actividad, organismo o centro de aplicación y puntuación obtenida.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación Séneca mantendrá comunicación con los investigadores responsables de los proyectos PdC financiados sobre los aspectos relacionados con la mejor gestión de los mismos.

8.2.- Aceptación. El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

8.3.- Proceso de revisión. Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria en la página web de la Fundación Séneca, se pondrá a disposición de los solicitantes que así lo soliciten los informes de valoración de sus propuestas. Dentro de este mismo plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito firmado el derecho de réplica.

Las solicitudes de revisión meramente especulativas, insuficientemente fundadas, meramente discrepantes del juicio de los evaluadores y sin elementos objetivos que motiven su revisión, o que se basen en elementos, hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación, serán excluidas del proceso de revisión.

En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad objetivamente motivada con el resultado de la evaluación realizada, la Fundación Séneca admitirá el escrito de réplica y someterá a revisión la evaluación científico-técnica realizada.

Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas, la Fundación Séneca requerirá un informe separado de motivación del cambio de criterio por el organismo evaluador, a la vista del cual podrá estimarse la solicitud, modificando en este caso la Resolución inicial, o bien solicitarse una tercera evaluación dirimente.



Si, por el contrario, el resultado de la revisión confirmase la valoración inicial desestimatoria, o estimase procedente una modificación de la puntuación que no alcanzase el mínimo obtenido por las propuestas financiadas, aquella revisión se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

8.4.- Renuncia. La renuncia a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución en la página web de la Fundación Séneca producirá la exclusión del proyecto adjudicatario, pero en ningún caso se procederá a su sustitución por otro proyecto. El investigador solicitante que renuncie deberá comunicarlo expresamente por escrito firmado a la Fundación Séneca.

NOVENA. SEGUIMIENTO.

Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma determinados en esta convocatoria y en las condiciones de ejecución de la ayuda. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) La modificación deberá ser solicitada por escrito motivado firmado por el investigador principal y remitido a la Fundación Séneca al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto, y habrá de ser autorizada previa y expresamente por la Fundación Séneca.
- b) La modificación no debe afectar a los objetivos perseguidos por el proyecto ni a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda.
- c) La modificación debe obedecer a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- d) No se admitirá el cambio de entidad beneficiaria.
- e) El plazo de ejecución del proyecto sólo podrá ampliarse cuando se produzcan suspensiones en la relación laboral del investigador principal por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un período de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo. En este caso, se podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la ayuda por un período igual al tiempo de la suspensión. La ampliación en ningún caso conllevará un aumento en la cuantía de la ayuda concedida.
- f) No se admitirá el cambio de investigador principal del proyecto salvo en el caso de fallecimiento, incapacidad permanente o incapacidad temporal superior a 6 meses del mismo. En tal caso, sólo podrá ser sustituido por otro miembro del equipo del proyecto que reúna los requisitos exigidos en esta convocatoria para ser solicitante e investigador principal del proyecto y mantenga vinculación funcional, estatutaria exigida con la entidad beneficiaria de la ayuda. El escrito de solicitud deberá ser firmado y enviado por el investigador principal con el visto bueno del sustituto propuesto (firmado en el mismo escrito) o, en caso de imposibilidad del primero, sólo por el sustituto, y deberá venir acompañado de la documentación justificativa del



motivo de la sustitución y del cumplimiento por parte del sustituto propuesto de los requisitos exigidos para ser investigador principal del proyecto.

- g) La Fundación Séneca podrá autorizar excepcionalmente, y sólo durante los primeros tres meses del plazo de ejecución del proyecto, la incorporación de un nuevo miembro al equipo del proyecto, siempre que el candidato propuesto reúna los requisitos exigidos en esta convocatoria para formar parte del mismo, su incorporación resulte imprescindible para el desarrollo satisfactorio del proyecto y no suponga modificación sustancial del plan de trabajo propuesto en la solicitud. El escrito de solicitud, que deberá ser firmado y enviado por el investigador principal con el visto bueno del candidato (firmado en el mismo escrito), deberá indicar la categoría de inclusión (investigador o colaborador) y venir acompañado de la documentación justificativa del cumplimiento por éste de los requisitos para ser miembro del proyecto, incluido acreditación de su situación laboral en el momento de la solicitud. Si el candidato no figurara ya registrado, deberá completar el registro como usuario en la página web de la Fundación Séneca siguiendo las instrucciones descritas en esta convocatoria.
- h) La Fundación Séneca también podrá autorizar la baja de algún miembro del proyecto siempre que la misma no implique modificación sustancial de los objetivos, plan de trabajo y resultados previstos en la solicitud o suponga una merma grave en la dedicación total del equipo al proyecto. El escrito de solicitud deberá ser firmado y enviado por el investigador principal con el visto bueno del miembro cuya baja se solicita (firmado en el mismo escrito). Si no se cuenta con el visto bueno del miembro del equipo afectado, el investigador principal deberá motivar suficientemente la baja solicitada.
- i) En cuanto a las modificaciones que afectan a la distribución económica de la ayuda, y con el fin de facilitar la necesaria adaptación de la ayuda concedida a las circunstancias de desarrollo del proyecto, la dotación concedida será asignada a un único concepto denominado “gastos de ejecución”.
- j) Los cambios autorizados deberán incorporarse a los informes científicos parcial y final, en los apartados existentes para tal fin, para facilitar su seguimiento.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LAS AYUDAS.

10.1.- El investigador principal del proyecto objeto de ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá completar un informe científico-técnico final en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución del proyecto.

El informe se cumplimentará a través de su zona privada en la página web de la Fundación Séneca. Una vez en la misma, para acceder al formulario *online* de informe de resultados deberá seleccionar primero la solicitud en “Consulta de solicitudes” y a continuación seleccionar sucesivamente “Resultado de Proyectos” y “Nuevo Resultado”.

10.2.- La entidad beneficiaria de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá remitir a la Fundación Séneca, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución del proyecto, una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas durante toda la duración del proyecto.

Dicha memoria deberá incluir los siguientes documentos:





A. La cuenta justificativa de la ayuda en la forma prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En consecuencia la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá los gastos e inversiones relativas al proyecto.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

B. En el caso de entidades públicas y siempre que se den las condiciones previstas en el artículo 82.1º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberán presentarse, dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, cuenta justificativa simplificada en los términos del artículo 75 del mismo texto legal, en relación con el artículo 30.2º y la disposición adicional 15ª de la Ley General de Subvenciones sobre justificación de subvenciones por este tipo de entidades. En consecuencia deberán presentar la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá los gastos e inversiones relativas al proyecto de investigación.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
5. Un certificado de la Unidad de Control Interno o unidad equivalente de la entidad beneficiaria incluyendo de forma específica las medidas adoptadas por el mismo para el control financiero de la ayuda y la comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada en las condiciones establecidas en estas bases y en la convocatoria.



10.3.- La Fundación Séneca, en aplicación del artículo 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, comprobará, a través de un muestreo aleatorio que resulte representativo de las ayudas concedidas, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Los fondos no invertidos deberán ser reintegrados a la Fundación Séneca por la entidad beneficiaria perceptora.

10.4.- En caso de renuncia voluntaria a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de la convocatoria en la página web de la Fundación Séneca, excepto cuando se encuentre justificada por causa de fuerza mayor acreditada a juicio de la Fundación Séneca, la entidad beneficiaria procederá al reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento con la exigencia del correspondiente interés de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente) desde el momento del pago de las mismas.

DECIMOPRIMERA. EJERCICIO DE POTESTADES ADMINISTRATIVAS Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

11.1.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases de la convocatoria, la autorización previa de la concesión, las funciones de control, exigencia del reintegro e imposición de sanciones que correspondan por el incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios, y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

11.2.- La aprobación de la convocatoria es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD, ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

12.1.- En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como, en extracto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

12.2.- La presentación de una solicitud implica la aceptación íntegra de las bases reguladoras de estas ayudas y de la presente convocatoria, cuya interpretación e integración corresponden en exclusiva a la Fundación Séneca, que podrá solicitar, con el fin de resolver las dudas que pudieran surgir en tal interpretación e integración, cuantos informes estime necesarios.

En Murcia (firmado electrónicamente al margen)
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
Juan Hernández Albarracín

Presidente del Patronato de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la
Región de Murcia

